

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77324274152**

**ASFALTOS CONO SUR S A
96.973.920-8**

**SANTIAGO
ELABOR.PROD.ASFALT,IMP.INTER.CORRET.COM.ALM.ASFALTO,BITU**

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 12/12/2024

RES. EX. N° 77324131576 /

VISTOS: 1° Petición Administrativa Folio N°77324274152 de fecha 14.11.2024, presentada por don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], don [REDACTED], RUT N° [REDACTED], todos en conjunto y en representación de ASFALTOS CONO SUR S.A., RUT N°96.973.920-8, todos con domicilio para estos efectos en [REDACTED]. Solicita devolución del impuesto de timbres y estampillas, pagado en formulario 24 folio 5030980052, emitido y pagado con fecha 09-09-2024, originado en Pagaré N°12205 de fecha 09.09.2024, por un monto adeudado de \$20.821.940.

2° Lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se estableció lo siguiente: con fecha 09.09.2024 se firmó un pagaré a la vista entre TRANSPORTES PAIHUÉN SPA, RUT N°76.324.053-3 y EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX S.A., RUT 92.011.000-2, por un monto adeudado de \$20.821.940, por el que se determinó un impuesto de timbres y estampillas de \$69.129. Operación en que el beneficiario y sujeto responsable del impuesto es ENEX, quien declaró y pagó el impuesto de timbres y estampillas asociado a esta operación en F24 Folio N°5031247102 el día 30 de septiembre de 2024.

2. Que, la operación se materializó entre las partes indicadas anteriormente; sin embargo, por un error del contribuyente al momento de acceder a la página web del Servicio, ingresó RUT y CLAVE de su empresa relacionada ASFALTOS CONO SUR S.A., RUT N°96.973.920-8, declarando y pagando con fecha 09.09.2024 el impuesto en formulario 21 Folio 5030980052 por un monto de \$69.129, siendo en su caso una persona distinta a la obligada por Ley.

3. Que, el artículo 126 N° 2 del Código Tributario especifica que no constituirán reclamo las peticiones de devolución de impuestos cuyo fundamento sea obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas. Y que dichas peticiones deberán presentarse dentro del plazo de tres años contado desde el acto o hecho que le sirva de fundamento.

4. Que, la solicitud se encuentra realizada dentro de los plazos establecidos en el Artículo 126 del Código Tributario.

5. Que, en consecuencia, se hace necesario rectificar el formulario 24, de la siguiente forma:

Formulario 24 Primitivo	Formulario 29 Rectificado
Folio N°5030980052	Folio N°70677580
Código 213 \$69.129	Código 213 \$0
Código 91 \$69.129	Código 91 \$0

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente, ASFALTOS CONO SUR S.A., RUT N°96.973.920-8, se rectifica formulario de Impuesto de Timbres y Estampillas, Formulario 24 Folio N°70677580, que reemplaza al Formulario 24 Folio N

°5030980052, de acuerdo a lo resuelto en la presente resolución y en especial lo señalado en el considerando N°2 y N°5

AUTORIZA ADEMÁS LO SOLICITADO por el contribuyente ASFALTOS CONO SUR S.A., respecto a la devolución de Impuesto de Timbres y Estampillas, considerando que lo expuesto en su solicitud configura un pago indebido del Impuesto de Timbres y Estampillas.

La Tesorería Regional Metropolitana Santiago Poniente, devolverá a ASFALTOS CONO SUR S.A., RUT N°96.973.920-8, la suma de \$69.129 (sesenta y nueve mil ciento veintinueve pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 Folio N°5030980052, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta copia contribuyente de Formulario 24 Folio N°5030980052, Formulario 24 Folio N°70677580 y copia de Pagaré a la Vista N°12205 de fecha 09.09.2024, entre TRANSPORTES PAIHUÉN SPA y EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ENEX.

Impútese el gasto a:

TESORO PÚBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN

Devolución de Otros Impuestos – 50 01 01 01 09 202 Monto a devolver: \$69.129.-

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 y N° 14 del 29 de diciembre de 2022, de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2024.12.12
17:59:22 -03'00'

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Distribución

VUS/LJC/GMP/gcy

ASFALTOS CONO SUR S A

TESORERÍA REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIX D.R.M.S. NORTE

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS**

Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.12.12
16:32:13 -03'00'